



25342 (Radicado 2021-00564)

**EXPEDIENTE DIGITAL**

**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN DE PENAS  
Y MEDIDAS DE SEGURIDAD**

Bucaramanga, veintinueve (29) de diciembre dos mil veintidós (2022)

<b>ASUNTO</b>	ACUMULACIÓN DE PENAS
<b>NOMBRE</b>	YINETH ADRIANA SUÁREZ RIVERA
<b>BIEN JURIDICO</b>	PATRIMONIO ECONÓMICO
<b>CARCEL</b>	CPMSM DE BUCARAMANGA
<b>LEY</b>	906 DE 2004
<b>RADICADO</b>	2021-00564
<b>DECISIÓN</b>	DECRETA ACUMULACIÓN

**ASUNTO**

Resolver sobre la acumulación de penas impuestas a **YINETH ADRIANA SUÁREZ RIVERA** identificada con cédula de ciudadanía **No 1 101 207 065**.

**ANTECEDENTES**

El Juzgado Segundo Penal Municipal con Funciones de Conocimiento de Barrancabermeja, en sentencia proferida el 27 de abril de 2022 condenó a YINETH ADRIANA SUÁREZ RIVERA, a la pena de 98 MESES 18 DÍAS DE PRISIÓN en calidad de responsable del delito de HURTO CALIFICADO Y AGRAVADO, se le negó el subrogado de la suspensión condicional de la ejecución de la pena y el sustituto de prisión domiciliaria.

Ahora bien, SUAREZ RIVERA ha estado privada de la libertad desde el **11 de octubre de 2021**, descontando pena por el presente asunto.



## PETICIÓN

En esta fase de la ejecución de la pena, el sentenciado allega escrito deprecando acumulación jurídica de penas a su favor por las siguientes condenas:

RADICADO	HECHOS	SENTENCIA 1era Instancia	PENA	MULTA	DELITO	PERJUICIOS	SUBROGADOS
2021-00564 NI. 25342 J2EPMS	2/10/2021	27 Abril 2022 Juzg. Segundo Penal Municipal Conoc. Barrancabermeja	98 meses 18 días de prisión		Hurto Calificado y Agravado	No hubo condena en perjuicios	Ninguno
2020-00228 NI. 36670 J6EPMS	1/10/2020	23 Febrero 2022 Juzg. Segundo Penal Municipal Conoc. Barrancabermeja	25 meses de prisión		Hurto Calificado	No hubo condena en perjuicios	Ninguno

## CONSIDERACIONES

Procede el Juzgado a establecer la viabilidad de la solicitud de acumulación jurídica de penas deprecada por la interna YINETH ADRIANA SUÁREZ RIVERA, advirtiéndose que en la actualidad descuenta pena por el presente asunto, en el **CPMSM DE BUCARAMANGA**, lo que faculta al Despacho para adoptar la determinación que en derecho corresponda.

Pues bien, advierte este veedor de la pena que a la luz de lo establecido en el artículo 460 de la Ley 906 de 2004, la procedencia de la acumulación jurídica de penas, requiere, que las sentencias bajo análisis se encuentre legalmente ejecutoriadas, que las penas sean de la misma naturaleza, que se esté frente a la comisión de delitos acaecidos antes



de la emisión de la primera sentencia, que las sanciones no hayan sido impuestas por razón de delitos cometidos por el sentenciado mientras ha permanecido privado de su libertad, y finalmente que no se han ejecutado ni se encuentren suspendidas.

Requisitoria que para el subjuice se reúne, circunstancia que torna viable la solicitud deprecada por YINETH ADRIANA SUÁREZ RIVERA, luego en esas condiciones y advertida la procedencia, es menester acudir a las normas propias del concurso de hechos punibles, previsto en el artículo 31 del Código Penal<sup>1</sup>, conforme al cual la persona que incurra en concurso de conductas punibles quedará sometida a la pena establecida para la conducta más grave, aumentada hasta en otro tanto, sin que se supere la suma aritmética de las condenas debidamente dosificadas, y en ningún caso, el límite máximo de sesenta (60) años.

Así las cosas, se procede a realizar la acumulación jurídica de penas partiendo como lo indica la legislación de la mayor penalidad establecida en las mencionadas sentencias, que para el caso en particular es, **98 MESES 18 DÍAS DE PRISIÓN**, pena que se verá incrementada prudencialmente en **16 MESES DE PRISIÓN**, por la sanción impuesta el 23 de febrero de 2022 por el Juzgado Segundo Penal Municipal con Funciones de Conocimiento de Barrancabermeja (25 meses de prisión), que resulta de la tasación en virtud a la imputación realizada conforme a los art. 239, 240.3 del CPP conducta que fue aceptada mediante allanamiento a los cargos formulados por el ente acusador, haciéndose merecedor a la rebaja del 1/3 parte de la pena acorde con el art. 351 ibidem; así como la naturaleza de las conductas punibles, la gravedad y trascendencia social de la misma así como la inclinación hacia lo ilícito de la interna YINETH ADRIANA SUÁREZ RIVERA; comportando un fehaciente reproche social que a la luz de la naturaleza del instituto jurídico se ve menguado pues lo peticionado se traduce en un beneficio

---

<sup>1</sup> Ley 599 de 2000 con la modificación del art. 1 de la Ley 890 de 2004.



punitivo que anima a la condenada a propiciar en su persona la materialización de los fines de la pena y en especial el de reintegración social; lo que arroja un total de pena acumulada de **114 MESES 18 DÍAS DE PRISIÓN**, así como la pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas se fijará por el mismo lapso.

En virtud de esta decisión, se ordena incorporar a esta actuación la sentencia del 23 de febrero de 2022 (**Radicado 2020-00228 NI. 36670**) proferida por el Juzgado Segundo Penal Municipal con Funciones de Conocimiento de Barrancabermeja, por el delito HURTO CALIFICADO, siendo condenada **YINETH ADRIANA SUÁREZ RIVERA**, para asumir en adelante la vigilancia de dicha condena consecuencia de haberse decretado la acumulación jurídica de penas.

COMUNÍQUESE la presente decisión al Juzgado Sexto Homólogo de esta ciudad para efectos de que registre las correspondientes anotaciones de salida de los procesos radicados bajo el **número interno 36670 radicado 2020-00228**, procedan a cancelar las órdenes de captura impartidas en contra de la sentenciada por dicha causa y seguir la vigilancia de las condenas bajo una misma cuerda procesal.

Remítase copia de la decisión a la Dirección del Establecimiento Penitenciario de esta ciudad, para que se haga la anotación correspondiente en la cartilla biográfica.

Se comunicará la decisión igualmente a la Dirección Seccional de Fiscalías de Bucaramanga, conforme y lo ordena el artículo 167 de la ley 906 de 2004.

En razón y mérito de lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BUCARAMANGA,



## RESUELVE

**PRIMERO.** - DECRETAR la acumulación jurídica de penas impuestas a **YINETH ADRIANA SUÁREZ RIVERA**, en relación con las siguientes sentencias. –

1. El Juzgado Segundo Penal Municipal con Funciones de Conocimiento de Barrancabermeja, en sentencia proferida el 27 de abril de 2022 condenó a YINETH ADRIANA SUÁREZ RIVERA, a la pena de 98 MESES 18 DÍAS DE PRISIÓN en calidad de responsable del delito de HURTO CALIFICADO Y AGRAVADO; se le negó el subrogado de la suspensión condicional de la ejecución de la pena y el sustituto de prisión domiciliaria. Hechos del **2 de octubre de 2021.**
2. Sentencia emitida por el Juzgado Segundo Penal Municipal con Funciones de Conocimiento de Barrancabermeja, el 23 de febrero de 2022 a la pena 25 MESES de prisión en calidad de responsable del delito de HURTO CALIFICADO. Se le negó el subrogado penal y el sustituto de prisión domiciliaria. Hechos acaecidos el **1 de octubre de 2020.**

**SEGUNDO.** - FIJAR como penalidad acumulada la de **114 MESES 18 DÍAS DE PRISIÓN**; en contra del condenado como responsable de los precitados delitos; decisión que se toma previas las consideraciones.

**TERCERO-** FIJAR la pena accesoria de INTERDICCIÓN DE DERECHOS Y FUNCIONES PÚBLICAS, por el mismo lapso de la pena acumulada.

**CUARTO.** - INCORPORAR a la presente actuación la sentencia del 23 de febrero de 2022 (**Radicado 2020-00228 NI. 36670**) proferida por el Juzgado Segundo Penal Municipal con Funciones de Conocimiento de



Barrancabermeja, por el delito HURTO CALIFICADO, siendo condenada **YINETH ADRIANA SUÁREZ RIVERA**, para asumir en adelante la vigilancia de dicha condena consecuencia de haberse decretado la acumulación jurídica de penas.

**QUINTO.** - COMUNICAR esta decisión al **Juzgado Sexto Homólogo de esta ciudad** para efectos de que registre las correspondientes anotaciones de salida de los procesos radicados bajo el **número interno 36670 radicado 2020-00228**, procedan a cancelar las órdenes de captura impartidas en contra de la sentenciada por dicha causa y seguir la vigilancia de las condenas bajo una misma cuerda procesal.

**SEXTO.** - REMÍTASE copia de la decisión a la Dirección de Cárcel de para que se haga la anotación correspondiente en la cartilla biográfica.

**SÉPTIMO.** - COMUNÍQUESE esta decisión a la Dirección Seccional de Fiscalías conforme y lo ordena el artículo 167 de la ley 906 de 2004.

**OCTAVO.** - ENTERAR a las partes que contra la presente decisión proceden los recursos de reposición y apelación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**ALICIA MARTÍNEZ ULLOA**  
Juez

AR/



## JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veintinueve (29) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

### **BOLETA DE ENCARCELAMIENTO No. 510**

SEÑOR(A) DIRECTOR(A) **CPMSM DE BUCARAMANGA** SÍRVASE MANTENER DETENIDO AL(A) SEÑOR(A) **YINETH ADRIANA SUÁREZ RIVERA**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No **1 101 207 065**

NI - **25342** CUI. **2021-00564**

#### **OBSERVACIONES**

SE EXPIDE NUEVAMENTE BOLETA, EN CONCORDANCIA CON LA DECISION DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2022 QUE ACUMULA PENAS A LA INTERNA FIJANDOLA EN 114 MESES 18 DÍAS DE PRISIÓN.

#### **DATOS DE LA PENA**

**JUZGADO:** SEGUNDO PENAL MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA -  
SEGUNDO PENAL MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA

**FECHA SENTENCIA:** 27 DE ABRIL DE 2022- 23 DE FEBRERO DE 2022

**DELITOS:** HURTO CALIFICADO Y AGRAVADO - HURTO CALIFICADO

**PENA ACUMULADA:** 114 MESES 18 DÍAS DE PRISIÓN

**CAPTURA:** 11 DE OCTUBRE DE 2021

<b>AUTORIDADES QUE CONOCIERON</b>	<b>FISCALIA PRIMERA LOCAL DE SABANA DE TORRES Y FOISCALIA LOCAL DE BARRANCABERMEJA SANTANDER</b>	<b>2021 005- -</b>
	<b>JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL CON FUNCION DE GARANTIAS DE SABANA DE TORRES SANTANDER</b>	<b>2021 00564- -</b>
	<b>JUZGADO SEGUNDO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES MIXTAS DE BARRANCABERMEJA SANTANDER</b>	<b>2021 00564- -</b>
	<b>FISCALIA PRIMERA LOCAL DE SABANA DE TORRES</b>	<b>2020 00228- -</b>
	<b>JUZGADO PRIMERO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE GARANTIAS DE BARRANCABERMEJA</b>	<b>2020 00228- -</b>
	<b>JUZGADO SEGUNDO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO DE BARRANCAMERMEJA SANTANDER</b>	<b>2020 002- -</b>

  
**ALICIA MARTÍNEZ ULLOA**  
JUEZ

AR/